

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**Nombre:** Solicitante

**Domicilio:** Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/0226/2022**, folio PTN: **271473800022622** respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, se dictó **Acuerdo Complementario COTAIP/0441-271473800022622 al Acuerdo COTAIP/0371-271473800022622**, que a la letra dice: -----

**"Expediente: COTAIP/0226/2022  
Folio PNT: 271473800022622**

### **Acuerdo Complementario COTAIP/0441-271473800022622 al Acuerdo COTAIP/0371-271473800022622**

**CUENTA:** En cumplimiento al Acuerdo de admisión de fecha 09 de agosto del presente año, dictado en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/0800/2022-PI**, en relación con la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **271473800022622**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0226/2022**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

### ANTECEDENTES

1. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos:

**"SOLICITO SABER CUANTO RECURSO SE HA ASIGNADO AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE LA SECCION 01 DEL SUTSET DESDE 2003 A LA FECHA DETALLANDO LOS MONTOS Y EN QUE AÑO SE DIERON. ANEXAR MINUTAS DE ACUERDOS Y ORDENES DE PAGO EN PDF.**

**TAMBIÉN ACTUALMENTE CUANTO HAY EN TOTAL EN DICHO FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE LA SECCION 01 DEL SUTSET**

Medio de notificación **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT."** ...(Sic). -----

2. Para su atención, se turnó a las siguientes Dependencias:

Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/UAJ/3572/2022**, informó:

**"En este sentido, y de acuerdo con los informes rendidos por la Subdirección de Recursos Humanos y de la Subdirección de Control Financiero, se le comunica lo siguiente:**

**1.- En cuanto al monto del recurso asignado al Fondo de Ahorro de los Trabajadores de la sección 01 del SUTSET del periodo comprendido del año 2003 a la fecha, no es posible brindar la información requerida ya que en la estructura del clasificador por objeto del gasto del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Tabasco y sus Municipios, no**

existe la definición de "FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE LA SECCIÓN 01 DEL SUTSET"; por tales razones, no hay registro de dicha información.

2.- Por otro lado, se le remite de manera digital las minutas de acuerdos de incremento salarial de los años 2010 al 2021, haciendo las siguientes precisiones:

- En cuanto a las minutas de acuerdo de los años 2003 al 2009 no es posible remitir dicha información en razón que, de la revisión a nuestros archivos físicos y electrónicos, no se encontró registro alguno de ellas, aunado a lo anterior, la carpeta de entrega — recepción de fecha 05 de octubre de 2021, específicamente en el anexo V formato DD-OI no se encontró relación del archivo que contenga lo solicitado.
- Referente a la minuta de acuerdo de incremento salarial del año 2022, no se ha generado ni procesado la información al respecto.
- En cuanto a la minuta de acuerdo de incremento salarial del año 2018, se remite en versión pública de reserva parcial, misma que fue autorizada mediante Acta de Sesión Extraordinaria número CT/ 135/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, emitida por los integrantes del Comité de Transparencia." ...*(Sic)*. -----

Subcoordinación de Archivo Municipal, quien mediante oficio **COTAIP/SAM/0018/2022**, indicó:

"...informo a usted que derivado de la solicitud realizada por el particular, hago de su conocimiento que no es posible remitir la documentación requerida, toda vez que de la revisión en los archivos y electrónicos que obran en las áreas que integran esta Subcoordinación de Archivo Municipal, no se encontró registro alguno de "CUANTO RECURSO SE HA ASIGNADO AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE LA SECCION 01 DEL SUTSET DESDE 2003 A LA FECHA DETALLANDO LOS MONTOS Y EN QUE AÑO SE DIERON. ANEXAR MINUTAS DE ACUERDOS Y ORDENES DE PAGO EN PDF. TAMBIÉN ACTUALMENTE CUANTO HAY EN TOTAL EN DICHO FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE LA SECCION 01 DEL SUTSET" ...*(Sic)*. -----

3. Con fecha 27 de junio de 2022, se dictó **Acuerdo COTAIP/0371-271473800022622**, mediante el cual se puso a disposición del interesado la información antes referida, indicando al interesado, que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia que es de 20 (MB); en términos del artículo 139 de la Ley de la Materia, se hizo entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información disponible en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en el rubro Estrados Electrónicos, mediante el número de folio **271473800022622**, y/o a través de los estrados físicos de esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

4. con fecha 10 de agosto de 2022, fuimos notificados del acuerdo de admisión de fecha 09 de agosto del presente año, dictado en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/0800/2022-PI**, en el que el recurrente señala como hechos en los que funda su impugnación: "No proporcionaron la información requerida específicamente" ...*(Sic)*. -----

## ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"SOLICITO SABER CUANTO RECURSO SE HA ASIGNADO AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE LA SECCION 01 DEL SUTSET DESDE 2003 A LA FECHA DETALLANDO LOS MONTOS Y EN QUE AÑO SE DIERON. ANEXAR MINUTAS DE ACUERDOS Y ORDENES DE PAGO EN PDF.**

**TAMBIÉN ACTUALMENTE CUANTO HAY EN TOTAL EN DICHO FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE LA SECCION 01 DEL SUTSET**

Medio de notificación **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ...(Sic).** -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y

accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, en cuanto al Acuerdo de admisión del recurso de revisión **RR/DAI/0800/2022-PI**; para su atención se turnó de nueva cuenta a la **Dirección de Administración**, quien mediante oficio **DA/UAJ/5301/2022**, informa:

**"En este sentido, se le informa que esta Dirección reafirma la manifestación realizada mediante oficio DA/UAJ/3572/2022, de fecha 23 de junio de 2022, en el que se hacía de su conocimiento que, de acuerdo con la estructura del clasificador por objeto del gasto del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Tabasco, no existe la definición del "FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE LA SECCIÓN 01 DEL SUTSET"; por lo que se detalló que no hay registro de la información requerida.**

En concordancia con el párrafo que antecede, para esta Dirección de Administración es importante precisar que aunado a lo antes referido, el fondo de ahorro de los trabajadores de base, es una deducción de carácter personal donde algunos trabajadores solicitan que les sea descontado de su salario que perciben con la finalidad tener precisamente un ahorro para cuando lo requieran y por ello no es un recurso que genera este H. Ayuntamiento de Centro que le sea proporcionado a la sección sindical 01 del SUTSET.

Así también se le hace de su conocimiento que en el oficio donde se dio la respuesta a la solicitud del solicitante, de manera involuntaria se envió las minutas de incremento salarial de los años 2010 al año 2021, situación que no tiene injerencia en el tema que requiere el solicitante en su solicitud principal; toda vez, que a como se ha expresado en líneas que anteceden, no hay registro de montos asignados a la sección sindical 01 del SUTSET por concepto de Fondo de Ahorro por los motivos ya expuestos, es evidente que no se tenga documentación a minutas de acuerdos y órdenes de pago por tal concepto." ...**(Sic).** -----

Asimismo, se turnó a la Coordinación del Archivo General Municipal, quien mediante oficio **CAGM/0023/2022**, manifestó:

**"...informo a usted que derivado del referido recurso de revisión, hago de su conocimiento que no es posible remitir la documentación requerida toda vez que de la revisión en los archivos físicos y electrónicos que obran en las áreas que integran esta Coordinación de Archivo General Municipal a mi cargo, no se encontró registro alguno de documentación referente a "CUANTO RECURSO SE HA ASIGNADO AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE LA SECCION 01 DEL SUTSET DESDE 2003 A LA FECHA DETALLANDO LOS MONTOS Y EN QUE AÑO SE DIERON. ANEXAR MINUTAS DE ACUERDOS Y ORDENES DE PAGO EN PDF. TAMBIÉN ACTUALMENTE CUANTO HAY EN TOTAL EN DICHO FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE LA SECCION 01 DEL SUTSET" ...**(Sic).** -----**

Dependencias que de conformidad con sus atribuciones señaladas en los artículos 194 y 70 respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto del presente recurso de revisión; por lo tanto, se hace

entrega al peticionario de los oficios **DA/UAJ/5301/2022** y **CAGM/0023/2022**, los cuales quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**QUINTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado. En virtud de la imposibilidad de notificarlo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se notifica al interesado a través de los estrados físico de esta Coordinación de Transparencia y electrónico de este H. Ayuntamiento de Centro. -----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintidós. -----Cúmplase.**

Expediente: COTAIP/0226/2022 Folio PNT: 271473800022622

Acuerdo complementario COTAIP/0441-271473800022622 al Acuerdo COTAIP/0371-271473800022622"

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite mayores notificaciones. -----

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**

